



Bogotá, 04 de Febrero de 2026

Señor  
**ANÓNIMO**  
Bogota, D.C.

**Asunto :** RESPUESTA SOLICITUD No. SINPROC 4495441-2026 (PERSONERÍA DE BOGOTÁ) - RADICADO JBB 2026JBB13008874 - EXPEDIENTE 2026-004 (FAVOR CITAR ESTE NÚMERO)



**Respetuoso saludo,**

Atendiendo su solicitud de queja presentada a través de la Plataforma de la Personería de Bogotá con radicación número SINPROC 4495441-2026 de fecha 21 de enero de 2026, se le informa que, frente a la misma, este Despacho profirió Auto No. 017 del 4 de febrero de 2026, con el cual se ordenó remitir por competencia a la Personería de Bogotá, con el fin de que se adelanten las actuaciones correspondientes en materia disciplinaria frente a los presuntos actos de acoso sexual puestos en conocimiento por usted, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 006 de 2025 de la Procuraduría General de la Nación.

Adicional a lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas necesarias de prevención, protección y atención a las presuntas víctimas del acoso sexual a que hace alusión en su queja, se ordenó remitir copia de la denuncia al Subdirector Científico, quien debiera garantizar los derechos de las víctimas, y establecer mecanismos para atender y brindar garantías de no repetición frente al acoso sexual dentro de su ámbito de competencia, conforme lo establece la ley 2365 de 2024.

Cualquier inquietud adicional o denuncia que desee interponer, con gusto será atendida por este medio o cualquier canal establecido por la Entidad, garantizando siempre la confidencialidad de las víctimas o terceros que tengan conocimiento de conductas relacionadas con acoso sexual.

Cordialmente,

Radicado generado el 2026-02-04 18:43:22	
	<b>Firmado electrónicamente por:</b> YURY MERCEDES ARENAS RINCON
	<b>Cargo:</b> Jefe de Oficina Control Disciplinario Interno
	<b>Entidad:</b> Jardín Botánico de Bogotá
	<b>Anexos :</b> Sin Anexos
	<b>Con Copia a :</b>
	<b>Código de verificación:</b> yCXbShutUmMPzx
 2026JBB13007632	
Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12	
<b>Documento elaborado por :</b> Diana Salcedo Acuña (Abogada) - <b>Fecha Elaborado</b> (2026-02-04 16:13:34)	